

	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 1 de 4

**RESOLUCIÓN N° 319 DEL VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

"Por la cual se radica la documentación para adelantar actividades de Enajenación de Inmuebles Destinados a Vivienda del Proyecto **VIVE MARDEL**"

**LA DIRECTORA(E) DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU"**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 048 de 1995 y artículo 71 de la Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006 y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y el art. 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015 y el Decreto 1783 de 2021 Nivel Nacional, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo primero del Acuerdo 048 de 1995, por el cual se creó el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga, el cual en adelante se denomina INVISBU, establece su naturaleza como establecimiento público del orden Municipal y como tal tendrá autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio y patrimonio independiente, encargado de desarrollar sus actividades conforme a las reglas del Derecho Público.

Que, el Numeral 8 del artículo 7 del Decreto 0254 de 2001 reglamentario del Acuerdo 048 de 1995, establece que el Director del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga –INVISBU–, le compete suscribir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, de conformidad con el Acuerdo 048 de 1995 le corresponde al INVISBU ejercer las funciones trasladadas al Municipio mediante el Decreto 405 de 1994, con referencia a la función de ejercer la inspección y vigilancia de lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, Modificado por el artículo 185 del Decreto Nacional 019 de 2012, y el Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015.

Que, dentro de las anteriores funciones se encuentra el de llevar el registro de las personas naturales o jurídicas que se dediquen a las actividades contempladas en la Ley 66 de 1968 y el Decreto 2610 de 1979.

 Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 2 de 4

**RESOLUCIÓN N° 319 DEL VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Que, la persona jurídica **CONSTRUCTORA MARDEL LTDA** hoy **CONSTRUCTORA MARDEL S.A.** identificada con el NIT. 80055084-7 se inscribió en el registro de constructor o enajenador mediante en el Registro No. 890022 del año 1989 del A.M.B. y No. de registro 003/2002 de fecha 26/06/2002.

Que **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, identificada con Nit. 860.531.315-3 representada legalmente sucursal Bucaramanga por GLORIA ISABEL FRANCO LOPEZ, con cédula de ciudadanía No. 37.745.811, actúa como vocera del patrimonio autónomo denominado fideicomiso **VIVE MARDEL**, en el cual se encuentra el patrimonio autónomo del cual hace parte los lotes MI 300-20111;300-52940;300-78338,300-88878 de Bucaramanga, destinados al proyecto **VIVE MARDEL**, mediante Contrato de fiducia mercantil de administración inmobiliaria de fecha 25 de noviembre de 2022, celebrado entre **CONSTRUCTORA MARDEL S.A.**, actuando como fideicomitente constructor, y **ALIANZA FIDUCIARIA S.A** como entidad fiduciaria.

Que dentro de las obligaciones de **CONSTRUCTORA MARDEL S.A.**, como fideicomitente constructor está adelantar las gestiones tendientes a la trasferencia de los inmuebles, tramitar las licencias urbanísticas y la construcción y desarrollo del proyecto.

Que consecuentemente, **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, mediante documento de fecha 26 de julio de 2023, actuando como vocera y administradora del FIDEICOMISO VIVE MARDEL, coadyuva la solicitud de radicación de documentos para la enajenación del proyecto **VIVE MARDEL** junto con la **CONSTRUCTORA MARDEL S.A.**, a desarrollarse en los predios MI 300-20111;300-52940;300-78338,300-88878.

Que, el solicitante aportó copia simple de la las siguientes Licencias expedidas por la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 2:

- Licencia de construcción modalidad obra nueva - demolición: radicado 68001-2-14-0317, de fecha 27 de febrero de 2017 con vigencia hasta el 27 de febrero de 2019.
- Prórroga de licencia No. PRO – 0036-18 de fecha 28 de febrero de 2019 vigencia hasta 27 de febrero de 2020.
- Revalidación de licencia No. 68001-1-20-0044 de fecha 20 de marzo de 2020 vigencia hasta 19 de marzo de 2022.

Que, el solicitante aportó copia simple de la las siguientes Licencias expedidas por la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 1:

- Licencia de construcción modalidades modificación, demolición parcial y ampliación: radicado 68001-1-22-0240, Resolución 0033 del 01 de febrero de 2023 con vigencia hasta el 20 de febrero de 2025.

 <p><b>INVISBU</b> Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga</p>	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 3 de 4

**RESOLUCIÓN N° 319 DEL VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Que, mediante documento de fecha 03 de agosto de 2023, el delegado(a) del BANCO DE BOGOTA S.A., en su calidad de acreedor hipotecario, mediante Escritura Pública No. 4341 del 29 de diciembre de 2022 de la Notaría 10 del Circulo de Bucaramanga, se obliga a liberar los lotes y/o construcciones que se vayan enajenado, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada unidad del proyecto **VIVE MARDEL**.

Que, la persona jurídica **CONSTRUCTORA MARDEL S.A.** identificada con el NIT. 80055084-7, presentó ante el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU, toda la documentación establecida en el artículo 71 de Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015, y el Decreto 1783 de 2021 Nivel Nacional, del proyecto **VIVE MARDEL**, ubicado en Calle 15 No. 22-53/77 y Carrera 23 No. 14-46/36 Barrio San Francisco del Municipio de Bucaramanga, en los predios identificados con matrícula inmobiliaria No. 300-20111;300-52940;300-78338,300-88878 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bucaramanga. los documentos radicados por el solicitante se reciben bajo el principio de buena fe, presunción de legalidad y los previstos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, por lo cual será responsabilidad exclusiva del solicitante su autenticidad.

Que, de conformidad con el boletín de Nueva Nomenclatura No. **\*\*N23-0023\*\*** de fecha veintinueve (29) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023) expedida por la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 1, de la nomenclatura de predio 01-03-0091-0012/0013/0014/0015-000, en el cual se encuentra localizado el Proyecto **VIVE MARDEL**, se identifica así:

<p style="text-align: center;"> <b>CALLE 15 N° 22-53 ACCESO A PARQUEADERO</b>  <b>CALLE 15 N° 22-77 ACCESO A LOCAL COMERCIAL</b>  <b>CARRERA 23 N° 14-46 ACCESO A APARTAMENTO</b>  <b>501-502-503-504-505-506-507</b>  <b>601-602-603-604-605-606-607-608-609-610</b>  <b>701-702-703-704-705-706-707-708-709-710</b>  <b>801-802-803-804-805-806-807-808-809-810</b>  <b>901-902-903-904-905-906-907-908-909-910</b>  <b>1001-1002-1003-1004-1005-1006-1007-1009-1010</b>  <b>1101-1102-1104-1105-1106-1107-1108-1109-1110</b>  <b>1201-1202-1204-1205-1206-1207-1208-1209-1210</b>  <b>1301-1302-1304-1305-1306-1307-1308-1309-1310</b>  <b>1401-1402-1404-1405-1406-1408-1409-1410</b>  <b>1501-1502-1504-1505-1506-1507-1508-1509-1510</b>  <b>1601-1602-1604-1605-1606-1607-1608-1609-1611</b>  <b>1701-1702-1704-1705-1706-1707-1708-1709-1711</b>  <b>1801-1802-1804-1805-1806-1807-1808-1809-1811</b>  <b>1901-1902-1904-1905-1906-1907-1908-1909-1911</b>  <b>2001-2002-2004-2005-2006-2007-2008-2009-2011</b>  <b>2101-2102-2104-2105-2106-2107-2108-2109-2111</b>  <b>2201-2202-2204-2205-2206-2207-2208-2209-2211</b>  <b>2301-2302-2304-2305-2306-2307-2308-2309-2311</b>  <b>2401-2402-2404-2405-2406-2407-2408-2409-2411</b>  <b>2501-2502-2504-2505-2506-2507-2508-2509-2511</b>  <b>CARRERA 23 N° 14-36 ACCESO A PARQUEADERO</b> </p>
--

	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 4 de 4

**RESOLUCIÓN N° 319 DEL VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Radicar la documentación presentada por la persona jurídica **CONSTRUCTORA MARDEL LTDA** hoy **CONSTRUCTORA MARDEL S.A.** identificada con el NIT. 80055084-7, para adelantar actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda y comercio del Proyecto **VIVE MARDEL**, del Municipio de Bucaramanga.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La documentación relacionada en los considerandos de la presente Resolución, estará a disposición de los compradores de dicho plan en todo momento con el objeto de que sobre ellos efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de su adquisición.

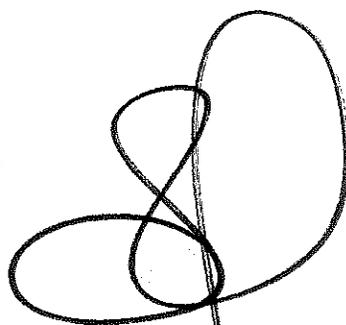
**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar que la copia de esta Resolución sea exhibida en un lugar visible en los puntos de venta a efecto de permitir a los eventuales interesados del conocimiento de la misma.

**ARTÍCULO CUARTO:** La información radicada ante el Instituto deberá ser debidamente actualizada por los interesados en promocionar, anunciar y/o desarrollar las actividades de enajenación de inmuebles en el evento que se produzcan cambios respecto de la misma.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar la presente resolución a la solicitante **CONSTRUCTORA MARDEL S.A.** identificada con el NIT. 80055084-7, su representate legal, apoderado, o a la persona debidamente autorizada por este, acorde a lo dispuesto al artículo 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en consonancia con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y la Ley 2080 del 25 de enero de 2021.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Director del **Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga –INVISBU-**, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por Aviso, o según sea el caso conforme a la ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Arq. ERIKA JOHANA DIAZ SOSSA  
Directora (E)

Revisó y aprobó: Dra. Yineth Xiomara Ortiz Camacho – Subdirectora Jurídica  
Proyecto y revisó aspectos jurídicos: Juan Pablo Rangel Barrera – Profesional Universitario

Teléfono: 7000320  
WhatsApp: 317 643 24 59  
Correo: [contactenos@invisbu.gov.co](mailto:contactenos@invisbu.gov.co)  
Dirección: Calle 36 Nro. 15 - 32 Edif Colseguros Piso 3 y 4

[www.invisbu.gov.co](http://www.invisbu.gov.co)